

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-9927** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29176
- CVE-2018-9930** **Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Pastos. Pág. 29188

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-9954** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 6 de noviembre de 2018 (R.R. 886/18), por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. Pág. 29193
- CVE-2018-9953**
Resolución de 8 de noviembre de 2018 (R.R. 887/18), por la que se nombran Catedráticos de Universidad. Pág. 29194
- CVE-2018-9932** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Resolución 81/18 de delegación de funciones de Alcaldía. Pág. 29195

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-9851** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 29196
- CVE-2018-9936** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución LD SCS/12/2018, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 29198
- CVE-2018-9951** **Ayuntamiento de Ruesga**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 29201

2.3.OTROS

- CVE-2018-9945** **Consejería de Sanidad**
Resolución disponiendo la publicación de la Adhesión de la Organización Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.) al acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 29202

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-10012	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número MOD 21/2018 T.C Convenio Pulso y Pua.	Pág. 29204
CVE-2018-10020	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número MOD 18/2018 T.C Fondo de Contingencia.	Pág. 29206
CVE-2018-10021	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número MOD 20/2018 T.C Convenio la Coral.	Pág. 29207
Junta Vecinal de Cuchía		
CVE-2018-9893	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 29208
Junta Vecinal de Loredó		
CVE-2018-9922	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 29209
Junta Vecinal de Parbayón		
CVE-2018-9950	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 29210
Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores		
CVE-2018-9934	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 29211

4.4.OTROS

CVE-2018-10009	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal.	Pág. 29212
-----------------------	---	------------

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2018-9942	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de mejora de intersección de la CA-141, El Astillero-Santoña con la CA-445, Ajo-Güemes y la CA-918, acceso a Ajo. Término Municipal: Bareyo.	Pág. 29213
CVE-2018-9943	Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la CA-712, Silió-Santián. Fase 1. Término Municipal: Molledo.	Pág. 29214

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2018-9907	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de expediente de obras desvío LSMT 12/20 Kv Reinosa-Requejo entre AP A94714 y CT02780 gasolinera polígono nuevo y suministro en BT a nave industrial junto a estación de servicio Repsol en Matamorosa, en suelo rústico.	Pág. 29215
CVE-2018-9868	Ayuntamiento de Entrambasaguas Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Mazas de Navajeda.	Pág. 29216

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2018-9829 Información pública de solicitud de proyecto de alojamiento para ganado bovino de carne en suelo no urbanizable, polígono 34, parcela 30, de Barrio. Pág. 29217
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2018-9902 Información pública de solicitud para rehabilitación de vivienda adosada en suelo rústico en parcela 429 del polígono 4 de la calle Santa María de Bárcena de Cudón. Expediente 18/18. Pág. 29218
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2018-9887 Información pública de solicitud de autorización del vertido de aguas residuales de PSIR AIEP Castro Urdiales 2ª fase, Escorrentía de sistema separativo, en Sámamo, término municipal de Castro Urdiales. Expediente V/39/01264. Pág. 29219
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-9949 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ferroatlántica, SAU, para el periodo 2016-2020. Pág. 29220
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-9928 Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29257
- CVE-2018-9929** Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29258
- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-9946 Resolución de 7 de noviembre de 2018, por la que se autorizan los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Pág. 29259
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2018-9317 Información pública de solicitud de actividad para instalación de nave almacén y alojamiento para ganado bovino de carne en polígono 8, parcela 135 en Cañeda. Pág. 29263
- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2018-9935 Notificación de expediente de baja oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 29264
CVE-2018-9937 Notificación de expediente de baja oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 29265
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2018-9870 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de equipos de radio-diagnóstico en consulta buco-dental en barrio El Rostro, 130, Urbanización Puesta de Sol, 6 - 4º A, de Pedreña. Expediente 2018/398. Pág. 29266
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2018-9916 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Disfrute Cinegético del Coto de Caza Privado de titularidad municipal. Pág. 29267
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-9864 Información pública de expediente de comprobación ambiental para actividad de fábrica de salazón y semiconserva de pescado en calle Anchoa número 43. Actividad 2018/7. Pág. 29268

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-9961	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2018.	Pág. 29269
CVE-2018-9962	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2018.	Pág. 29270
CVE-2018-9963	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 195/2018.	Pág. 29271
CVE-2018-9889	Juzgado de lo Social Nº 6 de Oviedo Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018.	Pág. 29272
CVE-2018-9906	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 432/2018 en procedimiento familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 239/2017.	Pág. 29274

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-9927 *Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye, en su artículo 68.2 a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, la competencia para organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 74, establece la periodicidad anual de dichas pruebas.

El Decreto 96/2002, de 22 de agosto, establece el marco general para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y los instrumentos precisos para su desarrollo.

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el apartado 3 de su disposición adicional primera, establece que la Consejería competente en materia de educación podrá establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller. Adicionalmente, en el apartado 6 de la misma disposición, establece que dicha Consejería, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa.

La Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableció las condiciones para la realización de estas pruebas. Esta orden fue modificada por la Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero y por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero, en aspectos como el modelo de solicitud o la actualización de la relación de titulaciones que dan lugar a exención de las distintas partes de la prueba.

La normativa general publicada con posterioridad, unida a la dispersión normativa originada por la existencia de dos modificaciones posteriores del texto original, hacen conveniente la elaboración de una nueva orden que regule el desarrollo de las pruebas en su conjunto.

Por ello, en el ejercicio de la autorización conferida por la disposición final primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Artículo 2. Convocatoria y realización de las pruebas.

1. Las pruebas objeto de esta Orden serán convocadas anualmente por resolución de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente. En dicha resolución, deberán indicarse los siguientes aspectos:

- a) Modelo de solicitud y documentación precisa para participar en las pruebas.
- b) Plazo y forma de presentación de la solicitud.
- c) Fecha de celebración de las pruebas.
- d) Centros públicos donde se realizarán las pruebas.
- e) Plazo y forma de publicación de resultados.
- f) Cuantas cuestiones se consideren oportunas para la ejecución y desarrollo de las mismas.

2. En todo caso, se garantiza la realización de, al menos, una convocatoria anual de las pruebas.

3. Las pruebas se realizarán de forma simultánea en todas las sedes, en una sola jornada y en sesiones de mañana y tarde.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán concurrir las personas mayores de 18 años o que cumplan dicha edad en el año natural en el que se realizan las pruebas, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Exenciones.

1. Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo I.

2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el mismo que el establecido para la presentación de solicitud de participación en las pruebas. En la solicitud de participación, la persona que solicite exenciones deberá indicar esta circunstancia. Excepcionalmente, podrán solicitarse exenciones de ámbitos pendientes de acreditación, ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, en la fecha o en el plazo que establezca la resolución de la convocatoria. En todo caso, la fecha límite para la presentación de esta documentación no podrá exceder de la fecha fijada para la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

3. La dirección del centro donde se vayan a realizar las pruebas verificará la documentación presentada por la persona solicitante y, si procede, establecerá las exenciones correspondientes, que serán incluidas en el detalle de la relación definitiva de admitidos.

Artículo 5. Relación de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el período de inscripción, el secretario del centro donde se celebre la prueba, con el visto bueno de la dirección del mismo, publicará la relación de admitidos y excluidos, según los modelos que se recogen en los anexos II y III y en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

2. En los listados de admitidos a las pruebas figurarán los ámbitos exentos por superación de otras enseñanzas, con la indicación "EX", y los ámbitos superados en convocatorias de pruebas anteriores, con la indicación "SCA". La indicación "SCA" deberá ir acompañada de la calificación numérica que corresponda. También se incluirá la lengua extranjera por la que se opta en el ámbito de comunicación.

3. Los aspirantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en los plazos que sean establecidos. Transcurrido el plazo fijado para la reclamación y su resolución, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Artículo 6. Tribunales.

1. Los componentes de los tribunales serán designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Educación Permanente, que nombrará a los presidentes y vocales titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones o la ampliación del número de tribunales.

2. Se constituirán cada año cuantos tribunales sean precisos, formados por profesorado de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma.

3. Cada tribunal estará formado como mínimo por un presidente y tres vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento. Excepcionalmente, se podrá nombrar, como máximo hasta dos vocales más por ámbito de conocimiento, cuando la complejidad o las necesidades de organización así lo aconsejen.

4. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Artículo 7. Contenido, estructura y referente curricular de las pruebas.

1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes que se establezcan en cada convocatoria.

2. La Dirección General competente en materia de Educación Permanente establecerá el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para conocimiento de los tribunales.

3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos de conocimiento en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura y otro de Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. Las pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.

c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, física y Química, Matemáticas, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Artículo 8. Calificaciones y actas de evaluación.

1. La calificación será global para cada ámbito de conocimiento. La calificación del ámbito de comunicación se obtendrá mediante media ponderada de las calificaciones de Lengua Castellana y Literatura en un 60%, y de Primera Lengua Extranjera en el 40 por ciento restante.

2. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), según corresponda, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 o 10.

3. Cuando el aspirante no se presente a alguna de las partes de la prueba, se indicará en el apartado correspondiente del acta "NP" (no presentado).

4. Los ámbitos aprobados en convocatorias anteriores y los que estén exentos se reflejarán en el acta según lo establecido en el artículo 5.2.

5. Los ámbitos de conocimiento aprobados en estas pruebas tendrán validez para sucesivas convocatorias y en todo el territorio nacional.

6. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV.

7. Los centros en los que se hayan constituido los tribunales archivarán la documentación relativa a las pruebas. El presidente de cada tribunal enviará a la Dirección General competente en materia de educación permanente una copia del acta de evaluación debidamente firmada y sellada, además del resto de la documentación que le sea solicitada.

8. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V.

Artículo 9. Reclamaciones.

1. Los resultados provisionales y definitivos de las pruebas se harán públicos en la forma y los plazos establecidos en la resolución de convocatoria.

2. Los participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para presentar reclamaciones por escrito al presidente del tribunal.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva en un plazo no superior a tres días hábiles.

4. En el caso de que, como resultado de la reclamación, alguna calificación fuese modificada, se añadirá en el acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

5. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 10. Titulación y certificación.

1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de este título será la media aritmética de las cali-

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ficaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores, expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX") de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.

2. El secretario del tribunal, con el visto bueno de su presidente, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo recogido en el anexo VI, en la que conste la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que tengan superados todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la expedición de títulos.

4. Una vez expedidos los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, serán remitidos al centro que propuso su expedición. El secretario del centro informará a los interesados sobre la disponibilidad de sus títulos.

5. En el libro de registro de títulos del centro se harán constar los datos de expedición y entrega de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se hayan tramitado como consecuencia de la realización de las pruebas.

6. A los candidatos que hayan obtenido el aprobado en alguno de los ámbitos de conocimiento, pero no superen las pruebas en su totalidad se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el anexo VII.

7. Si, con posterioridad a la publicación de las calificaciones, alguna de las personas participantes en las pruebas necesitase una nueva certificación de los resultados obtenidos en las mismas, corresponderá extenderla al secretario del centro de realización de las pruebas, con el visto bueno de la dirección del centro.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogada la Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ANEXO I

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS O GRUPOS DE MATERIAS DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE 18 AÑOS

		ESPA				ESPA		PRUEBAS GESO	
		ESO	Áreas de 4º ESO	Ámbitos de conocimiento de 2º nivel de ESPA	4º de los campos de conocimiento de la ESPA	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular	PCPI de los módulos voluntarios de PCPI	Grupos de materias de las pruebas libres para la obtención directa del título de GESO	
ÁMBITOS	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	• Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera	(RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	(Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	(RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	(RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	(RD 1352/2002, de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)	
	COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	• Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera	• Ámbito de comunicación	• Campo de comunicación	• Ambito lingüístico y social • Lengua extranjera (4º ESO, si no se ha cursado en el ámbito)	• Módulos voluntarios del ámbito de comunicación	• Grupo lingüístico	
	SOCIAL	• Geografía e Historia • Educación Plástica, Visual y Audiovisual • Música	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación plástica y visual • Música	• Ámbito social	• Campo de sociedad	• Ambito lingüístico y social • Música • Educación plástica y visual	• Módulos voluntarios del ámbito social	• Grupo de las ciencias sociales	
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	• Matemáticas Académicas Aplicadas, Física y Química/ • Matemáticas OE / OE • Biología y Geología/ • Física y Química/ • Tecnología.	• Matemáticas • Tecnología • Biología y Geología • Física y Química	• Ámbito tecnológico	• Campos de la matemática y de la naturaleza	• Ambito científico tecnológico	• Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Grupo científico-tecnológico		

En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música y Educación Plástica y Visual, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa. Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que supere una de ellas. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ANEXO II
RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA



Año _____ Convocatoria de _____

Centro: _____ Código: _____ N° total de admitidos: _____
 Dirección: _____ Localidad: _____

RELACIÓN NOMINAL DE ADMITIDOS				EXENCIONES <small>EX (Exención) o SCA (Superado en convocatorias anteriores, con la nota)</small>			
N° de Orden	Apellidos	Nombre	DNI / NIE	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa	Lengua extranjera		Ámbito científico tecnológico
					I	F	
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
 EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III

RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA

Año _____ Convocatoria de _____

Centro: _____ Dirección: _____
 Código: _____ Localidad: _____
 N° total de excluidos: _____

RELACIÓN DE EXCLUIDOS					
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI /NIE	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa	Causa/s de la exclusión
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(Sello)

Fdo.:

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225



**ANEXO IV
ACTA DE EVALUACIÓN**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

Pruebas de _____ de _____ de 20_____ Tribunal N° _____

Código de centro: _____

Localidad: _____

Inscritos	
Presentados	
Propuestos para título	

RELACIÓN					CALIFICACIONES			
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico tecnológico	Propuesta de título
				dd-mm-aaaa				SI / NO
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El Presidente/a	Vocal	Vocal
Fdo.: (Sello del centro)	Fdo.:	Fdo.:
El Secretario/a	Vocal	
Fdo.:	Fdo.:	

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225



**ANEXO V
FICHA ESTADÍSTICA**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA

Pruebas de _____ de _____ de 20__ Tribunal N° _____

Código de centro: _____

Localidad: _____

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados (1)	Aptos Ámbito comunicación	Aptos Ámbito social	Aptos Ámbito científico tecnológico	Titulados
18-24	H						
	M						
25-34	H						
	M						
35-44	H						
	M						
45-54	H						
	M						
55-64	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						

(1) Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos a una de las partes de las pruebas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

(Sello)

Fdo.: _____

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225



ANEXO VI

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES Y PROPUESTA DE TÍTULO

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA

D./D^a _____, secretario/a del tribunal n^o ____ de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en Cantabria, en la convocatoria de _____ del año 20____

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas, al amparo de la Orden ECD/XX/2018 de XX de XXX, por la Resolución de ____de____de 20____, D./D^{ña} _____ con DNI / NIE n^o _____, ha obtenido las siguientes calificaciones:

ÁMBITOS	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Social	
Científico tecnológico	
NOTA MEDIA(*)	

(*) La nota media tendrá en cuenta los ámbitos aprobados en esta prueba o superados en convocatorias anteriores, no los ámbitos considerados exentos.

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 20____.

V^o B^o

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

(Sello)

Fdo.: _____

CVE-2018-9927

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225



ANEXO VII

CERTIFICADO DE ÁMBITOS APROBADOS

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA

D./D^a _____, secretario/a del tribunal n^o ____ de las pruebas libres
para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las
personas mayores de dieciocho años en Cantabria, en la convocatoria de _____ del
año 20____

CERTIFICA

Que, según consta en las actas de evaluación de estas pruebas, convocadas, al amparo de la
Orden ECD/XX/2018 de XX de XX, por la Resolución de ____de____de 20____,
D./D^a _____ con DNI /NIE n^o
_____, ha aprobado los siguientes ámbitos:

ÁMBITOS	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Social	
Científico tecnológico	

Solamente se certifican los ámbitos superados en esta convocatoria. Las calificaciones se consignan en los siguientes términos: SU (Suficiente), BI (Bien), NT (Notable), SB (Sobresaliente), seguido de la calificación numérica. Se inutilizan las casillas restantes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a ____de _____ de 20____.

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

2018/9927

CVE-2018-9927

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

CVE-2018-9930 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Pastos.*

Por Acuerdo del Concejo de Sotillo San Vitores, con fecha 2 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos para la Entidad Local Menor de Sotillo San Vitores, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOTILLO-SAN VITORES.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Art. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos.

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (dentro del pueblo de SOTILLO-SAN VITORES), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería competente del Gobierno de Cantabria, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por concurso.

Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local Menor del Concejo de Sotillo-San Vitores es propietaria de:

MONTES Nº 255 del Catálogo de Utilidad Pública (CUP).

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Art. 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada al pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2018-9930

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Art. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería competente del Gobierno de Cantabria, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Art. 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamientos se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO
CASTRILLO- DEHESA Monte 255	Calificado	Desde 1 de marzo a 31 de diciembre
PENOTA Monte 255	Calificado	Desde 1 de enero a 31 de octubre

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetencia y de su forma de pastar.

Art. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el nº de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al nº de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar el equivalente económico para la contratación de personal. Para ello se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Art. 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: CUATRO euros (4), por unidad de Ganado mayor (UGM), de conformidad con los criterios de asignación de UGM establecido por la Consejería de Ganadería o Servicio competente, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento tras haber presentado por escrito en la Secretaría del Concejo la solicitud de aprovechamiento.

Art. 8.- INFRACCIONES.

1.- Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería competente del Gobierno de Cantabria establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad infecto contagiosa o dejarse transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

Tendrán la consideración de Infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

g) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

Art. 9.- SANCIONES.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º. - Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. - Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º. - Ganado mayor: máximo de 901,52 Euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º. - Ganado menor: máximo de 901,52 Euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables), respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de esta Consejería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Art. 10.- RESES INCONTROLADAS.

1.- La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Art. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo, 5 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier García Fresneda.

2018/9930

CVE-2018-9930

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-9954 *Resolución de 6 de noviembre de 2018 (R.R. 886/18), por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso para cubrir las plazas de Profesores Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 2018), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña Inés Gómez Acebo, con número de D.N.I. 20217628F, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública" adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

— Don Luis Felipe Tabera Alonso, con número de D.N.I. 72043515V, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Álgebra" adscrito al Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 6 de noviembre de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/9954

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-9953 *Resolución de 8 de noviembre de 2018 (R.R. 887/18), por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resoluciones de fecha 1 de agosto de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 2018), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de las citadas convocatorias, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña Mónica López Fanarraga, con número de D.N.I. 30576804Y, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular" adscrita al Departamento de Biología Molecular.

— Don Jesús Navas Méndez, con número de D.N.I. 678595A, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular" adscrita al Departamento de Biología Molecular.

— Don Juan Antonio Polanco Madrazo, con número de D.N.I. 13716357P, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica" adscrita al Departamento de Ciencia e Ingeniería del Terreno y de los Materiales.

— Don Javier Gómez Martínez, con número de D.N.I. 13920999L, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Historia del Arte" adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

— Don Ramón Maruri Villanueva, con número de D.N.I. 13675858N, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Historia Moderna" adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 8 de noviembre de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2018/9953

CVE-2018-9953

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-9932 *Resolución 81/18 de delegación de funciones de Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la Resolución de Alcaldía Nº 81/18 de fecha 5 de noviembre, por la que, estando prevista la ausencia del término municipal del Sr. alcalde presidente por delegación los días 7 y 8 de noviembre de 2018, se acuerda delegar en el segundo teniente de alcalde, D. Pedro González García la totalidad de las funciones de la alcaldía durante los referidos días.

Mazcuerras, 5 de noviembre de 2018.

El alcalde por delegación,
Raúl Fernández Villar.

[2018/9932](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-9851 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/29/2017, de 17 de octubre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiofísica Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Manuel Alonso Díaz.

Suplente: Anastasio Rubio Arróniz.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Juan Ignacio Raba Díez.

Suplente: José Fernández García.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Roberto Ortiz de Zárate Vivanco.

Suplente: Ricardo Torres Cabrera.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Secretario:

Titular: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.

Suplente: Ana M. Campo Ruiz.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2018/9851](#)

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-9936 *Resolución LD SCS/12/2018 por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/12/2018.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-9936

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TARDES/NOCHES	2100P80500008WP

CVE-2018-9936

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2018/9936

CVE-2018-9936

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2018-9951 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Don Jesús Ramón Ochoa Ortiz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ruesga,

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ruesga.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Riba, 12 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2018/9951

CVE-2018-9951

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-9945 *Resolución disponiendo la publicación de la Adhesión de la Organización Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.) al acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el escrito de adhesión suscrito entre la representación de la Consejería de Sanidad y doña Aránzazu Cossío Fernández, en nombre y representación de la Organización Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.), de fecha 29 de octubre de 2018, adhiriéndose al "Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de 10 de agosto de 2018 (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 9 de octubre de 2018) con las organizaciones sindicales UGT y CSI-F, y conforme a lo establecido en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se resuelve:

Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, de la adhesión de Comisiones Obreras (CC.OO.) al Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 5 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ADHESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) AL ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN JORNADAS ORDINARIAS DE 12 Y 24 HORAS POR PARTE DEL PERSONAL FACULTATIVO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD DE 10 DE AGOSTO DE 2018

Conforme a la petición efectuada por la Organización Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.) el 3 de octubre de 2018, se formaliza mediante este documento la adhesión de esta organización sindical al "Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud" de 10 de agosto de 2018.

Santander, a 29 de octubre de 2018

Por la Administración
M. Cruz Reguera Andrés.

Por CC.OO.
Aránzazu Cossío Fernández

2018/9945

CVE-2018-9945

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-10012 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número MOD 21/2018 T.C Convenio Pulso y Pua.*

El expediente MOD 21/2018 T.C CONVENIO PULSO Y PUA de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.950,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		5.950,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-5.950,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-5.950,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 13 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/10012

CVE-2018-10012

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-10020 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número MOD 18/2018 T.C Fondo de Contingencia.*

El expediente MOD 18/2018 T. C FONDO DE CONTINGENCIA de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	118.886,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		170.486,61

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-170.486,61
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-170.486,61

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 13 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/10020

CVE-2018-10020

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-10021 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número MOD 20/2018 T.C Convenio la Coral.*

El expediente MOD 20/2018 T.C CONVENIO LA CORAL de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre del 2.018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		10.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-10.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-10.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 13 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/10021

CVE-2018-10021

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2018-9893 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Por la Junta Vecinal de Cuchía, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2018, en su modalidad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 11 de octubre de 2018.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2018/9893

CVE-2018-9893

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2018-9922 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

La Junta Vecinal de Loredo, en sesión celebrada el cinco de octubre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número uno dentro del actual presupuesto general para 2018. Sometido a información pública en el BOC nº 202, sin que se haya formulado alegación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, siendo las partidas modificadas y los recursos a utilizar los que se indican:

<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Aumento</u>	<u>Consig. Def.</u>
153.210	25.000,00	111.410,00
338.226.09	20.000,00	110.000,00

RECURSOS A UTILIZAR

Con cargo al Remanente líquido de Tesorería la cantidad de 45.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Loredo 12 de noviembre de 2018.

El presidente (ilegible)

2018/9922

CVE-2018-9922

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2018-9950 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Parbayón, 12 de noviembre de 2018.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

2018/9950

CVE-2018-9950

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

CVE-2018-9934 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo de Sotillo-San Vitores para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sotillo, 6 de noviembre de 2018.

El presidente,

Francisco Javier Calvo Fresneda.

[2018/9934](#)

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-10009 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de octubre de 2018, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal, modificación consistente en la reducción de las cuotas de gimnasia rítmica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante 30 días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 12 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/10009

CVE-2018-10009

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-9942 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de mejora de intersección de la CA-141, El Astillero-Santoña con la CA-445, Ajo-Güemes y la CA-918, acceso a Ajo. Término Municipal: Bareyo.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 18 de octubre de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Bareyo; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 6 de noviembre de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
"CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE INTERSECCIÓN DE LA CA-141, EL ASTILLERO-SANTOÑA CON LA CA-445,
AJO-GÜEMES Y LA CA-918, ACCESO A AJO".
TÉRMINO MUNICIPAL: BAREYO.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	14	74	BARQUIN GUTIERREZ, HIGINIO	AV TRASMIERA, 750. 39190 BAREYO. CANTABRIA	2.658	Prado

2018/9942

CVE-2018-9942

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-9943 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la CA-712, Silió-Santián. Fase 1. Término Municipal: Molledo.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 22 de octubre de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Molledo; y

— Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 6 de noviembre de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CA-712, SILIÓ-SANTIÁN. FASE 1".
TÉRMINO MUNICIPAL: MOLLEDO.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TIPO DE CULTIVO/USO
8-0	2	742	CALVO SANZ, VICENTE	LG OJEDO SILIÓ 1120 ES: 0 PI: 0 PT: 0. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	6	7	Prado
9-0	2	745	PORTILLA GÓMEZ, MARINA	AV LOS CASTROS 121 BL: A PI: 01 PT: C. 39005 SANTANDER. CANTABRIA	22	21	Prado
10-0	2	746	SAIZ PORTILLA, MANUEL	MN MADRID N 0. MADRID	80	43	Prado
11-0	2	748	BALZA PIEDRA, GUILLERMO	CL LA CALZADA SILIÓ 1. 39430 MOLLEDO. CANTABRIA	3	5	Edificación
12-0	2	750	QUEVEDO GÓMEZ, ANA MARÍA	PZ DE LOS VALLES 4 PI: 03 PT: D. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	47	37	Prado
13-0	67795	11	QUEVEDO GÓMEZ, ANA MARÍA	PZ DE LOS VALLES 4 PI: 03 PT: D. 39300 TORRELAVEGA. CANTABRIA	275	186	Edificación
14-0	67795	10	FERNÁNDEZ PÉREZ, MARTÍN	CL SILIÓ-LA LERA 7. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	101	123	Prado
15-0	68792	10	CALLEJA MANTECÓN, SANTOS	Bº SILIÓ 10 SILIÓ. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	60	43	Prado
16-0	68792	09	BALZA QUEVEDO, MARÍA	Bº SILIÓ 78. 39438 MOLLEDO. CANTABRIA	67	21	Edificación

2018/9943

CVE-2018-9943

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-9907 *Información pública de expediente de obras desvío LSMT 12/20 Kv Reinoso-Requejo entre AP A94714 y CT02780 gasolinera polígono nuevo y suministro en BT a nave industrial junto a estación de servicio Repsol en Matamorosa en suelo rústico.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL para obras desvío LSMT 12/20 Kv Reinoso-Requejo entre AP. A94714 y CT02780 gasolinera polígono nuevo y suministro en BT a nave industrial junto a estación de servicio Repsol en Matamorosa, suelo rustico, parcelas 39027A019001670000XK, 39027A019000120000XX, 39027A019000110000XD, 39027A019000100000XR, 39027A019000080000XD.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la Aparejadora Municipal.

Matamorosa, 7 de noviembre 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/9907

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-9868 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Mazas de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. ANTON CHER-NYAKHIVSKYY, para la CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el Bº Mazas de Navajeda, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1) actual - Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 6 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2018/9868

CVE-2018-9868

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-9829 *Información pública de solicitud de proyecto de alojamiento para ganado bovino de carne en suelo no urbanizable, polígono 34, parcela 30, de Barrio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Roberto Fernández Rodríguez, para el proyecto de "alojamiento para ganado bovino de carne" en suelo no urbanizable, pol. 34, parcela 30, de Barrio, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 31 de octubre de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2018/9829

CVE-2018-9829

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-9902 *Información pública de solicitud para rehabilitación de vivienda adosada en suelo rústico en parcela 429 del polígono 4 de la calle Santa María de Bárcena de Cudón. Expediente 18/18.*

Por don Agustín Polanco López se solicita autorización para rehabilitación de vivienda adosada en suelo rústico de la localidad de Bárcena de Cudón de este T.M., parcela 429, del polígono 4, de calle Santa María.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 7 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/9902

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-9887 *Información pública de solicitud de autorización del vertido de aguas residuales de PSIR AIEP Castro Urdiales 2ª fase, Escorrentía de sistema separativo, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales. Expediente V/39/01264.*

Peticionario: Suelo Industrial de Cantabria, S. L. (SICAN).

Vertido:

Denominación: PSIR AIEP Castro Urdiales 2ª Fase - Escorrentía de sistema separativo.

Localidad: Sámano.

Término municipal: Castro Urdiales.

Provincia: Cantabria.

Río/Cuenca: Tabernilla/Tabernilla.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de "PSIR AIEP Castro Urdiales 2ª Fase - Escorrentía de sistema separativo" – "Suelo Industrial de Cantabria, S. L. (SICAN)".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Tanque de tormentas. Volumen de retención 128 m3.
- Válvula de regulación.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 5 de noviembre de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,

Sandra García Montes.

2018/9887

CVE-2018-9887

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-9949 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ferroatlántica, SAU, para el periodo 2016-2020.*

Código 39000532011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Ferroatlántica, SAU, para el periodo 2016-2020, suscrito con fecha 25 de abril de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

FERROATLÁNTICA, S.A.U.

XI

CONVENIO COLECTIVO

**BOO DE GUARNIZO
2016 – 2020**

1

CVE-2018-9949

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ÍNDICE

CAP. I.- NORMAS GENERALES

- 1.0 Adhesión Acuerdo Marco
- 1.1.- Ámbito Territorial y funcional
- 1.2.- Ámbito Personal
- 1.3.- Ámbito Temporal
- 1.4.- Inaplicación del convenio colectivo
- 1.5.- Comisión Mixta
- 1.6.- Vinculación a la totalidad
- 1.7.- Procedimiento de resolución de Conflictos
- 1.8.- Derechos adquiridos

CAP. II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- 2.1.- Jornada laboral y distribución de la Jornada
- 2.2.- Calendarios
- 2.3.- Vacaciones
- 2.4.- Licencias retribuidas
- 2.5.- Permisos
- 2.6.- Horas Extras
- 2.7.- Excedencias
- 2.8.- Otras disposiciones en materia de jornada

CAP. III.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- 3.1.- Categorías Profesionales
- 3.2.- Promoción del personal
- 3.3.- Cambios temporales de Trabajo
- 3.4.- Personal con capacidad disminuida
- 3.5.- Vacantes personal
- 3.6.- Formación
- 3.7.- Promoción

CAP. IV.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

- 4.1.- Salario Base
- 4.2.- Incremento Salarial
 - 4.2.1.- Importe lineal consolidable
 - 4.2.2.- Incentivo no consolidable
- 4.3.- Antigüedad
- 4.4.- Gratificaciones Extraordinarias
- 4.5.- Plus personal
- 4.6.- Turnicidad
- 4.7.- Nocturnidad
- 4.8.- Plus Festivo y Domingo

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

- 4.9.- Bolsa de Vacaciones
- 4.10.- Plus cambio de relevo
- 4.11.- Complemento por Baja de Accidente o Enfermedad
- 4.12.- Premio 0 accidentes
- 4.13.- Prima de Absentismo
- 4.14.- Compensación desplazamientos
- 4.15.- Cobro de salario

CAP. V.- ACCIÓN SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

- 5.1.- Plan de Igualdad
- 5.2.- Incapacidad Temporal
- 5.3.- Ayudas Especiales
- 5.4.- Premio de Vinculación
- 5.5.- Premio de Jubilación
- 5.6.- Ayuda Material Escolar
- 5.7.- Indemnización por Defunción
- 5.8.- Lote de Navidad
- 5.9.- Premio de Nupcialidad
- 5.10.- Premio de Natalidad
- 5.11.- Préstamos al Personal

CAP. VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

- 6.1.- Principios en materia de seguridad y salud
- 6.2.- Comité de Seguridad y Salud Laboral
- 6.3.- Servicio Médico de Empresa
- 6.4.- Prendas de trabajo
- 6.5.- Comité de Medio Ambiente

CAP. VII.- OTRAS DISPOSICIONES

- 7.1.- Privación de libertad
- 7.2.- Fondo Social
- 7.3.- Asambleas e Información
- 7.4.- Cuota Sindical
- 7.5.- Comedor
- 7.6.- Régimen disciplinario
- 7.7.- Otras disposiciones complementarias
- 7.8.- Consolidación del plus personal X Convenio Colectivo
- 7.9.- Descansos compensatorios jornada anual 1.752 horas
- 7.10.- Acuerdo Jubilación Parcial y contrato de relevo.

Anexo I Tablas Salariales

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CONVENIO DE FERROATLÁNTICA, S.A.U.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Los miembros que componen la Mesa Negociadora del XI Convenio Colectivo del centro de trabajo de Boo de Guarnizo de la empresa FERROATLÁNTICA BOO, S.A.U., que son:

Por la parte empresarial, D. Alberto Fuentes Alvarez y D. Luis A. Mena Gómez

Por la parte social:

Por el sindicato Unión General de Trabajadores

- D. Román Fernández Benítez
- D. Ignacio Fernández Diego
- D. Alberto Cabria Arenas

Por el sindicato Unión Sindical Obrera

- D. Francisco de la Hoz Ríos
- D. Francisco Gonzalez Rivero
- D. Angel Herrera Rivas

Por el Sindicato Comisiones Obreras:

- D. Alberto Cordero Bolado
- D. Narciso Obregon Gutiérrez

Por el sindicato Unitario de Cantabria

- D. Angel A. Huidobro Santamaria

Tras las oportunas deliberaciones suscriben el presente texto de Convenio Colectivo:

1.0.- Adhesión al Acuerdo Marco de FERROATLÁNTICA S.A.U., (centro de trabajo de Madrid, Boo de Guarnizo, Cee-Dumbría-CCHH y Sabón), HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S.A., CUARZOS INDUSTRIALES, S.A.U., ROCAS, ARCILLAS Y MINERALES, S.A. Y FERROATLÁNTICA I+D, S.L.U.

El Acuerdo Marco de FERROATLÁNTICA S.A.U., (centro de trabajo de Madrid, Boo de Guarnizo, Cee-Dumbría-CCHH y Sabón), HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S.A., CUARZOS INDUSTRIALES, S.A.U., ROCAS, ARCILLAS Y MINERALES, S.A. Y FERROATLÁNTICA I+D, S.L.U. (En adelante Acuerdo Marco), será de aplicación al centro de trabajo de Boo de Guarnizo.

Por razón de su eficacia general, las partes firmantes incorporan el contenido del Acuerdo Marco adecuando el contenido del mismo al XI Convenio Colectivo del centro de trabajo de BOO, teniendo este contenido la vigencia del mismo.

1.1.- Ámbito Territorial y funcional

El presente convenio regula las relaciones laborales de las actividades que se desarrollan en el centro de trabajo de Boo de Guarnizo de la empresa FERROATLÁNTICA, S.A.U.

1.2.- Ámbito Personal

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores en plantilla del centro de Trabajo de Boo, excepto los directores o jefes de departamento que dependen directamente de un director o un director general y respecto de los aspectos económicos (*véase anexo I del Acuerdo Marco*).

1.3.- Ámbito Temporal

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 y entrará en vigor en el momento de la suscripción de este, con independencia de la fecha de publicación.

Transcurrido el periodo inicial de vigencia, seguirán aplicándose sus cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo convenio.

Se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma a la fecha de su vencimiento.

1.4.- Inaplicación del Convenio Colectivo

Con el objeto de mantener el empleo en la empresa cuando concurren causas, económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las partes y previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la Empresa las condiciones recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El procedimiento lo iniciara la Dirección de la Empresa, quien comunicara por escrito el inicio del periodo de consultas al Comité de Empresa, adjuntando una memoria explicativa completa de las causas que lo motivan, así como los objetivos propuestos y cuanta documentación e información técnica, jurídica, económica y financiera sea necesaria para justificar la inaplicación de lo pactado.

Durante el periodo de consultas las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, su entidad y

alcance y la posibilidad de evitar reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso de otras medidas alternativas que atenúen sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, este deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Empresa relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad.

Por el contrario, si el periodo de consultas finalizara sin alcanzar un acuerdo, se someterá la decisión a la mediación, o por acuerdo entre las partes al arbitraje, del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Consejo de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

1.5.- Comisión Mixta

Estará compuesta por tres representantes del Comité de empresa y tres representantes de la Empresa.

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

El planteamiento de una discrepancia de interpretación, aplicación o inaplicación de este Convenio requerirá la previa sumisión del conflicto ante la Comisión Mixta.

El Conflicto se formalizará por escrito ante la Comisión Mixta, que resolverá el conflicto mediante decisión adoptada por acuerdo de la mayoría de cada una de las partes que la componen con efecto propios de un Convenio Colectivo.

A falta de regulación, el plazo máximo dentro del cual la Comisión Mixta habrá de pronunciarse será el de quince días desde que la discrepancia fuera planteada.

Todo aquello que no esté reflejado en el presente Convenio, se regirá por la legislación vigente específica de cada sector.

1.6.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Dado que este Acuerdo constituye el máximo esfuerzo económico posible, la naturaleza del mismo en materia económica es la de un máximo

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

en cómputo global que no puede ser sobrepasado en ningún aspecto, y que tiene el carácter de límite indisponible en los ámbitos inferiores, por lo que las condiciones económicas y materias pactadas en los convenios colectivos afectados por este Acuerdo Marco, serán objeto de consideración conjunta.

Dado que las partes se han dotado de un procedimiento para la solución extrajudicial de los conflictos, la instancia por alguna de las mismas de cualquier otro procedimiento o medida que haga ineficaz la solución obtenida a través de dicho procedimiento de solución extrajudicial de conflictos determinara que cualquiera de las partes pueda promover un proceso de revisión a la globalidad del Acuerdo.

1.7.- Procedimiento resolución de conflictos

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores del centro de trabajo de Boo se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los conflictos de trabajo colectivos por aplicación del Acuerdo Marco y que afecten a varios centros de trabajo se someterán a lo dispuesto en el art. 17 del vigente Acuerdo Marco.

Cuando existan dudas de interpretación o aplicación del acuerdo Marco las partes firmantes pactan acudir a la Comisión de Información, Interpretación y Seguimiento, cuya composición, competencias y contenido se desarrollan en el art. 18 del Acuerdo Marco.

1.8.-Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las estipuladas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

Independientemente de que existan otros conceptos, se consideran condiciones "AD PERSONAM", para la plantilla a 31.12.93 como derechos adquiridos en compensación de situaciones anteriores a esa fecha, el siguiente apartado:

-Ayuda Material Escolar (Capt. V, aptdo. 6)

7

CVE-2018-9949

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

2.1.-Jornada Laboral y distribución de la Jornada

La jornada anual será de 1.752 horas como máximo.

Existen 2 días denominados de convenio, que tienen la particularidad de poder disfrutarse cuando los interesados lo soliciten, de acuerdo con la empresa y teniendo el trabajador la obligación de comunicar su disfrute antes del 31 de octubre.

Si pasados 7 días de su solicitud, estos no se han denegado, se entiende que están concedidos en las fechas indicadas.

Transcurrido el plazo de 31 de octubre, estos días de convenio serán señalados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador. Estos días no computan como jornada anual de trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de Festivos para todo el personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el texto del Acuerdo Marco, el régimen de trabajo se establecerá por la Dirección del centro en base a las necesidades organizativas y de producción de acuerdo con las normas legales vigentes.

*** Regímenes de trabajo**

Con carácter general el personal podrá trabajar en cualesquiera de los regímenes de turnos o trabajo que la Empresa requiera.

*** Normas generales**

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Los trabajadores que tengan que ausentarse de su puesto de trabajo deberán solicitar la autorización de su supervisor.

2.2.- Calendarios

Los calendarios correspondientes se consultarán con la representación social dentro del último mes del año anterior y serán publicados con fecha límite de 15 de diciembre (o el día posterior hábil). Para ello la empresa comunicará el programa a establecer durante el año eléctrico y el año natural.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

El calendario laboral se establecerá, cada año, una vez la Empresa conozca el calendario de festivos anuales y haya comunicado al Comité el programa a establecer durante el año eléctrico y el año natural, antes del 15 de diciembre.

La Empresa podrá modificar los calendarios que se establezcan a principios de año, con un máximo de un cambio adicional dentro del año y en función de sus necesidades. En el número de cambios no se contabilizarán aquellos que estén motivados por causas de fuerza mayor, averías o necesidades de mantenimiento de suficiente envergadura de las instalaciones que justifiquen dicho cambio.

Los calendarios que se establezcan deberán mantenerse un mínimo de 1 mes.

Las modificaciones de calendario se comunicarán al Comité de Empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de siete días de antelación.

Si por circunstancias extraordinarias hubiera necesidad de realizar otras modificaciones de calendario no previstas anteriormente, se negociaría con el Comité de Empresa.

2.3.- Vacaciones

Se establecen 22 días laborales de vacaciones al año, de los que como mínimo 15 días laborales se disfrutarán sin interrupción, pudiendo fraccionarse el resto.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponderán, dos meses antes del comienzo del disfrute.

La Empresa dará una relación al Comité de Empresa con el personal que disfrutará sus vacaciones en el periodo de verano o invierno.

Las Vacaciones de Verano para el personal a turnos serán del 1 de junio al 30 de septiembre. Para los especialistas de Bocas de Hornos y el personal de Jornada Partida e Intensiva las vacaciones serán del 15 de junio al 15 de septiembre.

Las Vacaciones de Invierno, estarán comprendidas en el periodo que va desde el 1 de enero hasta el 31 de enero y del 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre.

Los Trabajadores de turnos, que de mutuo acuerdo, por necesidades de producción no puedan disfrutar todas sus vacaciones en el período del 15 de junio al 15 de septiembre y la empresa las traslade parcialmente, al periodo de invierno de 1 de diciembre al 31 de enero, percibirán una Bolsa de vacaciones de invierno que será de 57,97 €/día.

Los días de vacaciones serán remunerados con la totalidad de la retribución que venga percibiendo el trabajador con la sola excepción de aquellas

retribuciones consideradas como extrasalariales y todas aquellas cantidades que no consten habitual y continuamente su percepción.

2.4.-Licencias retribuidas

A todos los trabajadores que lo soliciten, y previa justificación de sus necesidades, les serán concedidas licencias sin pérdida de retribución por los motivos siguientes:

- a) 15 días naturales por matrimonio.
- b) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- c) 3 días naturales por nacimiento de hijos. En el supuesto caso de que uno de estos días coincida en día festivo, se dispondrá de un día más.
- d) 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización y/o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de padres, hermanos, abuelos, nietos, hijos y cónyuge (también políticos). En caso de necesitar el trabajador realizar un desplazamiento fuera de la provincia, se ampliará la licencia retribuida hasta 3 días más. Estos permisos se podrán solicitar mientras dure el ingreso, la enfermedad grave o el reposo domiciliario que los motivo.
- e) 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, abuelos, hijos, nietos, hermanos (también políticos). En caso de necesitar el trabajador realizar un desplazamiento fuera de la provincia, se ampliará la licencia retribuida hasta 2 días más.
- f) 1 día por muerte de primos, tíos y sobrinos consanguíneos.
- g) 1 día por traslado de domicilio habitual: un día.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal
- i) Se considera permiso retribuido las asistencias medicas al servicio de la sanidad pública, que estén autorizada por el Servicio Médico de la Empresa y/o por el Servicio de Asistencia Médica Externa contratado por la Empresa fuera del horario de jornada partida y que cumpla con los siguientes apartados:
 - Por citación del Médico Especialista
 - Por citación para Análisis Clínicos
 - Atenciones en Servicios de Urgencias (ambulatorios, hospitales)Las salidas médicas no incluidas en estos apartados, serán consideradas como permisos no retribuidos.
- j) Por el tiempo necesario para el programa de preparación al parto
Se reconocen los permisos que correspondan a las parejas de hecho siempre que este reconocida legalmente esta situación por el organismo competente, con aplicación hasta familiares en primer grado.
Todos estos permisos se disfrutarán en el momento en que se produzcan, ya que en caso contrario se perderán.

2.5.-Permisos

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por las autoridades o departamentos con competencias en materia de Educación y Trabajo para la obtención de un título académico, tienen derecho a:

a) Los permisos por el tiempo necesario para asistir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, evaluación o trimestrales sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales, ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniese percibiendo.

b) A prestar sus servicios, en caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente, en aquel turno de trabajo que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

2.6.- Horas Extraordinarias

Tienen la consideración de horas extraordinarias, de obligatoria realización, aquellas debidas a ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo y averías que afecten al funcionamiento normal en suministros de energía, materias primas, unidades y salida de productos.

Se entenderán por horas extras de causa mayor las derivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que puedan afectar gravemente al funcionamiento de las instalaciones.

En caso de que el 40% del cómputo anual de horas extraordinarias fuera superior a la jornada anual establecida, se contratará un trabajador fijo de plantilla.

Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 25% sobre el precio de la hora ordinaria.

Todas las horas extraordinarias trabajadas en Festivo, Domingo o Nocturnas (Horas FDN) se abonarán con un recargo del 50 % sobre el precio de la hora ordinaria.

Todo personal que sea requerido para prestar sus servicios en horas extras fuera de su horario habitual (que no sean prolongación de jornada), y con una antelación inferior a 8 horas, percibirá en compensación por las molestias, la cantidad de 50 €, con independencia del número de horas a realizar.

A petición del interesado y durante la vigencia de este Convenio, las horas extraordinarias realizadas por el trabajador serán compensadas por tiempos de descanso retribuidos, a razón 2 horas de descanso retribuido por cada hora extraordinaria realizada.

2.7.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá:

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Por la designación o elección del trabajador para un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para el desempeño de un cargo sindical electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.

El período de vigencia será el del desempeño del cargo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Cuando se esté disfrutando un período de excedencia, y antes de que finalice, el trabajador podrá solicitar, por una sola vez, la concesión de prórroga por un período que, sumado al anterior, no exceda en su totalidad de cinco años.

La excedencia, o la prórroga en su caso, se solicitarán con un mes de antelación.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa. En este supuesto el trabajador tendrá derecho a la remuneración vigente en ese momento de la categoría profesional del puesto que ocupe.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Por pacto individual entre Empresa y trabajador, podrá éste pasar a prestar servicios en otras empresas del Grupo, acordándose la suspensión de su contrato de trabajo en la empresa de origen por el tiempo que dure la citada situación.

El tiempo de duración de esta situación se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de antigüedad en la Empresa de origen, y el reingreso, que deberá ser solicitado por el interesado dentro del mes anterior a la fecha del cese de la prestación que motivó la excedencia, se producirá de forma automática en un puesto de trabajo correspondiente al grupo profesional ostentado en el momento de iniciarse la referida suspensión y siempre que el cese no haya sido como consecuencia de despido disciplinario declarado procedente.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

En cualquier caso, el reingreso será incompatible con el percibo de cualquier indemnización por cese en la Empresa a la que se pasó a prestar servicios.

2.8.- Otras disposiciones en materia de jornada

PERSONAL DE JORNADA PARTIDA

El horario de trabajo de lunes a jueves será de 8,00 a 18,00 horas y la hora de comida será de 13,30 a 14,30 horas, los viernes será de 8,00 a 14,00 horas y la hora de comida de 14,00 a 15,00.

Se prolonga la jornada Intensiva de Verano en dos semanas, es decir del 1 de junio al 15 de septiembre, al descontar estas horas de los días de exceso de jornada, para que la jornada de trabajo anual sea de 1.752 horas.

Si el plan de producción contempla trabajar los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero en horario "PERSONAL HORAS VALLE", se comunicará al Comité de Empresa antes del 15 de octubre.

PERSONAL DE HORAS VALLE

Comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Para la realización del mismo, se contratará personal Eventual, siempre que al menos se encuentre en funcionamiento tres o más hornos.

El horario de trabajo será de 0,00 a 8,00 horas de lunes a jueves, los viernes y vísperas de Festivos será de 22,00 a 6,00 horas y los sábados y domingos y Festivos se trabajará a los tres relevos de Mañana, Tarde y Noche.

CONDICIONES GENERALES

La jornada para el personal de nueva contratación se hará de acuerdo con las necesidades de producción, sin garantizar las vacaciones en verano, ni las compensaciones en función del tipo de ciclo. Antes del 31 de diciembre de cada año, se publicará el calendario anual del 1 enero al 31 diciembre con los descansos compensatorios.

En la contratación de EVENTUALES se realizará por el procedimiento que actualmente este en vigor.

Cuando en el proceso productivo se encuentren parados dos o más hornos en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero se trabajará en este periodo según las necesidades de la fábrica.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CAPÍTULO III **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

3.1.-Categorías Profesionales

La Clasificación Profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que fija el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a cada trabajador.

La Clasificación se realizará en Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos, así como por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores que integren cada grupo.

En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas, correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional Superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales.

Los criterios de definición de los Grupos Profesionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores, garantizando la ausencia de cualquier tipo de discriminación directa o indirecta. Las categorías profesionales vigentes en los Convenios Colectivos se toman como referencia de integración en los Grupos Profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos. Todos los trabajadores quedarán adscritos a un determinado Grupo Profesional, que definirá su posición en el esquema organizativo de la fábrica.

GRUPOS PROFESIONALES: CRITERIOS GENERALES

Grupo Profesional 0:

Son trabajadores con responsabilidad directa en la gestión de la fábrica, de una o varias áreas funcionales de esta, o bien realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones y/o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Grupo Profesional A:

Son trabajadores con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o con interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y

supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Grupo Profesional B:

Son trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran y coordinan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requieren una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad.

Grupo Profesional C:

Son los trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y razonamiento. Normalmente actúan bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas responsabilizándose de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Grupo Profesional D

Son aquellos trabajadores que realizan tareas, normalmente con alto grado de supervisión y dependencia, que se ejecutan bajo la responsabilidad directa de mandos o de profesionales de superior cualificación. Estas tareas están claramente establecidas, con instrucciones específicas y pueden requerir esfuerzo físico.

GRUPO	COMPONENTES
A	Ingenieros y Licenciados, Ingeniero Técnico y asimilados Diplomados, Jefe de Expediciones, Jefe de Taller,
B	Jefe Administrativo 1ª o 2ª, Jefe Almacén, Oficial Administrativo 1ª o 2ª, Auxl. Administrativo
C	Contraestrate, Encargado, Oficial 1ª o 2ª Jefe 1º Laboratorio, Analista 1ª o 2ª, Basculero
D	Almacenero, Espc. Cond. Afino, Conductor turismo Espc. Espesador, Espc. Conductor Grúa, Auxl. Laboratorio, Especialista

Aunque dentro de la nueva clasificación por Grupos Profesionales, las categorías profesionales, hayan perdido todo su valor como elemento de distribución retributiva y profesional, estas serán respetadas "Ad Personam".

3.2 -Promoción del personal

La promoción del personal estará sujeto al régimen siguiente:

Las categorías que impliquen funciones de mando o confianza, tales como: técnicos titulados, contraestates, encargados, jefes administrativos, etc., serán de libre designación por la Empresa.

Cuando exista una vacante a cubrir en las categorías de oficiales administrativos u obreros, se anunciará en el tablón de anuncios la existencia de

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

dicha vacante a cubrir y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan.

A las pruebas podrán presentarse todo el personal que así lo desee. La Dirección confeccionará los programas necesarios sobre los temas que sean materia de examen para las pruebas calificatorias, que serán sometidas a conocimiento o sugerencias del Comité de Empresa antes de su fijación definitiva.

La Comisión examinadora estará compuesta por cuatro miembros: dos serán elegidos por el Comité de Empresa y los otros dos por la Dirección.

En caso de igualdad de resultados en las pruebas de calificación se dará preferencia para ocupar la plaza, al candidato de mayor antigüedad en la Empresa.

Para el resto de categorías profesionales los ascensos se producirán dentro de las vacantes existentes, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, todo ello sin perjuicio de las facultades organizativas de la Empresa.

3.3-Cambios temporales de trabajo

Cuando por razones técnicas o productivas sea necesario suspender o modificar los programas de producción, la Empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, bien sean de reparación, nuevas instalaciones, conservación, limpieza, etc., respetando las categorías laborales correspondientes a su grupo de origen y reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando este puesto de trabajo sea de una categoría superior, no podrá ser superior a cuatro meses ininterrumpidos o seis alternos. Si sobrepasa este periodo, el trabajador conservará la nueva retribución, aún reintegrándose a su puesto antiguo de trabajo, salvo que los casos de sustitución fueren por, enfermedad, accidente de trabajo, licencias o excedencias.

Cuando se tratase de un puesto de categoría inferior se conservará la retribución correspondiente a su puesto de origen.

Si el cambio aludido en el párrafo anterior tuviera su origen, a petición del propio trabajador, se asignará a este el salario que corresponda al trabajo prestado.

3.4-Personal con capacidad disminuida

Al personal que le sea reconocida, por el Organismo competente o por el Servicio Médico de Empresa, cualquier disminución de su capacidad para el desarrollo de su trabajo habitual, la Empresa le destinará a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades.

3.5-Vacantes Personal

De todos los contratos que se realicen, el Comité tendrá información previa.

3.6- Formación

Las partes coinciden en reconocer y valorar la formación como un elemento decisivo, tanto para el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, como para la mejora de la competitividad de la empresa. En base a esto manifiestan su acuerdo con los siguientes principios:

La formación es un derecho y un deber de todos los trabajadores de la empresa.

La formación en la empresa será permanente y se realizará durante todo el desarrollo de la vida laboral, buscando la adecuación de las competencias profesionales a las necesidades derivadas del desarrollo de los procesos de trabajo, y a facilitar la adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos.

La formación procurará tanto el aumento cuantitativo y cualitativo de los conocimientos técnicos y de las destrezas y habilidades operativas, como el impulso y desarrollo de valores y habilidades de gestión que posibiliten la orientación a la innovación, a la calidad, a la mejora continua, a la comunicación, al trabajo en equipo, a la solución de problemas, a la participación y, en general a las formas de organización del trabajo y al grado de desempeño que requieran las nuevas realidades del entorno en el que la empresa desarrolla su actividad.

La formación será programada, sistemática, flexible y diseñada con criterios de anticipación, globalidad y no discriminación.

Es preocupación de ambas partes que la realización de las acciones formativas se efectúe con la calidad debida, por ello la empresa dedicará su esfuerzo a la contratación de expertos, a la formación de formadores internos, a la dotación de infraestructuras, medios y equipos adecuados, y a asegurar su eficacia constatando la calidad y el aprovechamiento por los trabajadores de la formación impartida.

El seguimiento y el aprovechamiento de la formación son pilares del sistema y podrán servir de base para la promoción profesional de los trabajadores, de acuerdo con los sistemas de clasificación y desarrollo que se establezcan.

La formación se desarrollará prioritariamente dentro del horario normal de trabajo.

Cuando, con carácter excepcional, las circunstancias de tipo organizativo requieran el desarrollo de la formación fuera de la jornada laboral, el trabajador

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

que voluntariamente acceda a realizarla podrá optar entre disfrutar tiempo equivalente de descanso o la compensación económica correspondiente.

El contenido de dicha formación se definirá conforme al Plan de Formación que adopte con la representación de los trabajadores.

3.7- Promoción

Se reconoce el derecho a la promoción de los trabajadores teniendo en cuenta la formación y méritos del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa respetando en todo caso el principio de no discriminación.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CAPÍTULO IV **CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

4.1.- Salario Base

El salario base está relacionado con los Grupos Profesionales, y queda reflejado en el Anexo I de este Convenio asimilado a las Categoría Profesionales.

En dicho salario base se incluyen los conceptos de Prima y Penosidad.

4.2.- Incremento salarial

Las partes acuerdan que a los conceptos establecidos en las tablas salariales se les aplicarán los siguientes incrementos económicos de acuerdo con lo acordado en el Acuerdo Marco del grupo FERROATLÁNTICA:

Año 2018: 2 % , Año 2019: 2,2 % , Año 2020: 2,3 %

Todos los conceptos retributivos que sean abonados por nómina serán brutos,

4.2.1.- Importe lineal consolidable

Adicionalmente a lo anterior, se acuerda el pago de una cantidad lineal de 800 € a cada trabajador que forme parte de la plantilla de la Empresa en el año 2018, en proporción a su jornada laboral y al periodo de vigencia de su contrato durante dicho año.

En cuanto a la forma de pago, la cantidad que corresponda a cada trabajador que esté en plantilla desde el 1 de enero de 2018 se abonará de una sola vez en proporción al periodo de vigencia de su contrato y será objeto de regularización en caso de que la duración del mismo se reduzca o amplíe. En caso de contratación posterior al 1 de enero de 2018 se regularizará en la liquidación o a 31 de diciembre de 2018, lo que antes se produzca.

El 1 de enero de 2019 antes de aplicar la subida del 2,2% pactada para dicho año se incluirá en tablas la cantidad de 816 euros para regularizar la consolidación y el pago en la forma habitual de la Empresa.

4.2.2.- Incentivo no consolidable

Se pacta el abono en el año 2018 de un pago único en concepto de "incentivo no consolidable" por importe de 400 euros a cada trabajador que se encuentre en plantilla de la Empresa a 1 de enero de 2018.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

A partir del año 2019 no se percibirá cantidad alguna por este concepto.

4.3.-Antigüedad

Este concepto se abonará según la tabla siguiente:

	Nº años	Euros año	Euros año/14
A partir del	5º	1.258,54	89,90
	10º	2.516,99	179,79
	15º	3.775,49	269,68
	20º	5.034,00	359,57
	25º	6.292,50	449,46

4.4-Gratificaciones extraordinarias

Están constituidas por dos mensualidades, pagaderas antes del 5 de Julio y del 5 de diciembre, respectivamente.

Su cuantía se calculará teniendo en cuenta los conceptos de salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiese.

En las sustituciones a personal con Incapacidad Temporal que tuviera un escalón retributivo superior al del sustituto, éste percibirá la paga extraordinaria proporcionalmente a los días trabajados en el escalón superior y el suyo de origen. En el supuesto de que las sustituciones tuviesen una duración superior a los tres meses anteriores a cada una de aquellas, el sustituto percibirá la gratificación íntegra conforme al escalón retributivo del empleado sustituido.

El personal con al menos un año de antigüedad percibirá estas pagas en el momento de su cese, sea cual sea la causa que lo motivó. Prorratedas a razón de dos días y medio por mes en cada una de ellas, contadas desde el mes en que se percibieron y hasta el mes del cese.

4.5.-Plus Personal

Este Plus Personal es un complemento personal, y “AD PERSONAM”, que incluye y engloba los antiguos conceptos, ya desaparecidos, que se enumeran a continuación: Antiguo Plus Personal, Plus de Asistencia, Plus Prendas de Seguridad, etc.

Para el personal con anterioridad al 31-12-1.993 y que percibía la Paga de Abril, se le consolida dicho importe dentro del concepto de Plus Personal y se le abonara de una sola vez cada año en el mes de abril además de su plus personal correspondiente, igualmente no podrá ser absorbido, compensado o prorrateado, sin que cada persona afectada sea la que decida sobre el futuro de dicho plus.

El mismo sólo se abonará al personal fijo de plantilla dado de alta en FERROATLÁNTICA, S.L. con fecha 31 de diciembre de 1993.

4.6.-Turnicidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario de 6h. a 14h., de 14h. a 22h. y de 22h. a 6 horas.

Durante el año 2018 se fija a en 123,08 Euros. Brutos mes, o la mitad de tal cantidad por menos de media jornada de trabajo. Para efectuar el cálculo diario se utilizarán como referencia 20 días/mes.

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

4.7-Nocturnidad

Complemento al que tendrá derecho todo trabajador que preste sus servicios en horario comprendido entre las 22h y las 6 horas.

Durante el año 2018 se fija en 104,23 Euros. Brutos/ mes por jornada completa trabajada, o la parte proporcional correspondiente a las horas efectivas trabajadas,

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

4.8-Plus Festivo y Domingo

Todo trabajador que preste durante el año 2018 sus servicios durante cualquiera de las catorce fiestas anuales, se le remunerará dicha jornada con un concepto de Plus Festivo, según se refleja en el Anexo I a este Convenio Colectivo en función de las categorías profesionales, independientemente de disfrutar dicho día festivo.

El trabajador que preste sus servicios habitualmente en uno de los relevos de ciclo continuado y le tocará descansar en una de las catorce fiestas mencionadas, disfrutará por este concepto, de un día de descanso adicional.

4.9-Bolsa de Vacaciones

Se establece una bolsa de vacaciones consistente en 806,31 Euros. PARA EL PERSONAL FIJO O CON CONTRATO DE RELEVO, abonándose durante el mes de agosto.

Para los fijos discontinuos esta cantidad, será proporcional al tiempo contratado.

4.10 -Plus cambio de relevo

Los operarios de Jornada Partida e Intensiva y que fueran requeridos por la Empresa para ocupar un puesto de trabajo a relevos y volvieran en la misma semana a su descanso habitual de sábados y domingos percibirán por este cambio la cantidad de 60,23 Euros. En caso de seguir en el relevo y pasarse su descanso habitual, los descansos serían los del propio relevo antes de incorporarse a su jornada de 8.00 a 17.30. Por este cambio percibirán la cantidad de 180,70 Euros. El mismo operario, sólo podrá ser cambiado de horario TRES veces al mes y dichos cambios serán de carácter voluntario.

Cuando el cambio del personal de Jornada Partida se realice solo en sábado, domingo o festivo y siempre que no continúen en el relevo, estas horas trabajadas serán abonadas como horas extraordinarias.

4.11.- Complemento por Baja de Accidente o Enfermedad

A todo el personal en activo que cause baja, desde enero de 2018, la empresa le complementará hasta el 100 % de la totalidad de la retribución mensual que venga percibiendo el trabajador, con la sola excepción de aquellas retribuciones consideradas como extrasalariales y todas aquellas cantidades que no consten habitual y continuamente su percepción.

Este complemento se abona mientras el beneficiario se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT), hasta un máximo de 18 meses. Para percibir el complemento de Incapacidad Temporal todo trabajador que cause baja médica, deberá acudir a todas las revisiones, pruebas, tratamientos y controles que sea citado por su médico de cabecera, por su médico especialista, por la Mutua de Accidentes de Trabajo, el INSS Y/o el servicio médico de empresa, para obtener un mayor conocimiento y rapidez del estado de su enfermedad.

Todo ello con independencia de que todo el proceso y/o seguimiento de su baja se efectúe, como es norma obligatoria, por la Seguridad Social y/o mutua de accidentes de trabajo.

En caso de discrepancias sobre el tratamiento a aplicar prevalecerá el criterio del médico del servicio público de salud y en caso de Accidente de trabajo del médico de la Mutua de Accidentes

4.12 Premio de 0 Accidentes

Se establece un premio de 0 Accidentes de trabajo a cobrar los años 2018, 2019 y 2020.

A la firma del convenio, si desde el momento del último Accidente de Trabajo con baja, transcurren seis meses y hay 0 accidentes cada trabajador percibirá 100 euros en un único pago a mes vencido.

Si después de esos seis primeros meses, en el siguiente trimestre no hay ningún accidente de Trabajo, cada trabajador percibirá 100 euros. Y así sucesivamente.

En caso de ocurrir un accidente con baja se reiniciará el ciclo de los seis primeros meses.

El pago de este premio se realizará al trabajador en activo en proporción a su jornada laboral y al periodo de vigencia de su contrato durante dicho año.

4.13 Prima de Absentismo

Se establece una prima de absentismo a cobrar los años 2018, 2019 y 2020. Para optar a esta prima habrá que ser personal fijo o con contrato de relevo.

Si al final del año natural el índice de frecuencia ¹ general de Fabrica es menor o igual a 12 y además el índice de Absentismo de su sección nos supera el índice de Absentismo que figura en la siguiente tabla, cada trabajador percibirá en un pago único la cantidad que figura en el siguiente cuadro como prima de absentismo. Para percibir esta cantidad los índices de Absentismo de su sección no superaran los marcados en esta tabla (PPFF integrada en Fabricación)

SECCIÓN	LÍMITES	
MANTENIMIENTO	8,00%	7,25%
FABRICACIÓN	5,75%	5,00%
ESTRUCTURA	2,00%	1,90%
Prima Absentismo	250,00 €	300,00 €

$$\text{Índice de Frecuencia} = IF = \frac{\text{n}^{\circ} \text{ de accidentes con baja}}{\text{n}^{\circ} \text{ horas trabajadas}} \times 1.000.000$$

4.14 -Compensación desplazamientos

El personal que por cuenta de la Empresa deba efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de compensación por desplazamiento la cantidad de 31,42 Euros/brutos por día de trabajo, cuando se cumpla pernoctar fuera del lugar de residencia, y 15,72 Euros/brutos en caso contrario. Independientemente, en ambos supuestos, la Empresa abonará los gastos devengados por locomoción, alojamiento y manutención.

En caso de que se diera la circunstancia de que durante los periodos de desplazamiento o estancia se incluyera algún festivo, las cantidades se incrementarían en un 100% para estos días festivos.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Quedan excluidos aquellos empleados que su puesto de trabajo implique desplazamientos periódicos, en tales casos seguirá en vigor el régimen de gastos suplidos.

4.15 -Cobro de Salario

Los trabajadores percibirán sus retribuciones por transferencia bancaria y se les concederá el tiempo, en aquellos casos extremadamente necesarios, para hacer efectivo el importe del mismo.

CAPÍTULO V
ACCIÓN SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

5.1 Plan de Igualdad

De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa cuenta con un Plan de Igualdad denominado "*II Plan de Igualdad FerroAtlántica 2016-2021*" con el objetivo de garantizar la igualdad real y efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Además del cumplimiento del mandato legal establecido por dicha ley, las partes firmantes de este acuerdo entienden que es preciso manifestar y mostrar su compromiso ético con la igualdad, principio asumido dentro de la política de responsabilidad social del Grupo.

Por tanto, las partes firmantes del presente acuerdo hacen expresa manifestación de la consideración de la igualdad de géneros como un principio básico en el ámbito de las relaciones laborales.

Como muestra de este compromiso y con el objetivo de unificar la regulación en materia de igualdad en todas las empresas del Grupo las partes firmantes declaran su intención de promover la inclusión en el Plan de Igualdad vigente a aquellas empresas y/o centros de trabajo que en la actualidad no dispongan de Plan de Igualdad y formen parte del ámbito territorial y funcional.

Para ello, se contemplarán y desarrollarán una serie de objetivos en materias específicas, estructuradas por áreas temáticas de actuación:

Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral el mismo trato y oportunidades a todos los niveles.

Promover, en aquellos casos en que sea factible, medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de las trabajadoras y trabajadores.

Promover una representación equilibrada de la mujer en todos los ámbitos de la Empresa.

Promover las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, en igualdad de criterios de mérito y capacidad contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que pudieran darse en el seno de la Empresa.

Asegurar que la gestión de Recursos Humanos es conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades.

Prevenir la discriminación laboral y el acoso laboral y sexual por medio de un protocolo específico de actuación para el supuesto de que se produzcan este tipo de situaciones

5.2-Incapacidad Temporal

Toda aquella persona que cause baja en la Empresa por Incapacidad Temporal y por iniciativa personal (Es decir no a propuesta del organismo correspondiente) pueda obtener una incapacidad para el trabajo antes de los doce meses desde el inicio de la baja, percibirá una cantidad compensatoria por la pérdida de poder adquisitivo que pudiera producirse.

5.3.-Ayudas especiales

Se establece a favor de los trabajadores en activo que tengan a su cargo familiares afectados de minusvalía física o psíquica, la cantidad de 242,94Euros/brutos mensuales por cada causante. Independientemente, si estuvieran escolarizados, la Empresa abonará los gastos mensuales de escolarización, previos recibos, hasta un máximo de 171,47 Euros/brutos.

Se respetarán las condiciones personales existentes hasta la firma de este convenio y las personas afectadas continuarán cobrando dicha ayuda hasta que cese la situación que da origen. En caso de generarse nuevas ayudas ya no se abonarán de por vida para la persona discapacitada, sino hasta la jubilación del trabajador.

Las condiciones que deben reunir los afectados son las siguientes:

Que sea cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o del propio cónyuge, y que convivan con el trabajador, y a sus expensas.

Se entenderá por minusvalía física, la imposibilidad de valerse por sí mismo, precisando la ayuda de otra persona para la realización de las funciones elementales de la vida.

Se considerará la existencia de minusvalía psíquica, cuando haya sido declarada y reconocida por a el organismo competente.

Se abonará en ambos casos, aún percibiendo **la subvención** legal que esté establecida por la Ley.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Por el contrario, no se procederá al abono cuando se perciba **pensión** de la Seguridad Social.

En quienes concurren estas circunstancias deberán acreditar ante la Empresa, con la correspondiente certificación expedida por el organismo gestor de la Seguridad Social u otro que lo sustituyera, tanto la declaración de discapacidad de sus familiares como la percepción de la aportación económica por parte de la Seguridad Social.

5.4.- Premio de Vinculación

Se establece un premio de vinculación a la Empresa en función de los años de servicio prestados a la misma, con arreglo a la siguiente escala:

Escalón 1 – A los 20 años de servicio continuado, una mensualidad de salario real.

Escalón 2 – A los 29 años de servicio continuado, dos mensualidades y media de salario real.

En caso de Jubilación cobrarán este premio aquellos trabajadores que en el momento de jubilarse tengan 19 años o más, para el primer escalón, y 28 años o más de servicio continuado para el segundo escalón, si no lo hubiesen cobrado.

5.5.-Premio de Jubilación

Al jubilarse el trabajador percibirá una cantidad resultante de computar 150,25 euros por año de servicio activo o continuado en la Empresa. Dicho premio lo percibirá el personal que se jubile a la edad legal de Jubilación.

El que prolongue su vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación, teniendo derecho al 100% de la pensión de jubilación perderá el derecho a percibir dicho premio.

5.6.-Ayuda material escolar

Se concederá una ayuda de material escolar a todos los hijos de los trabajadores en activo que lo soliciten, de acuerdo a la siguiente cuantía y condiciones:

1. ^{er} Grupo: 319,40 euros por hijo, siendo para estudios cuya titulación sean inferiores a los Universitarios: y para todo Centro reconocido u Oficial, incluyendo estudios por correspondencia.

2^o Grupo: 365,68 euros por hijo, para estudios de titulación Universitaria.

En ambos casos, se exigirá la presentación del certificado de matrícula del curso, permitiéndose una sola repetición de curso.

3. ^{er} Grupo: 365,68 euros para aquel trabajador que curse estudios homologados por el Organismo de Educación Competente, en centros oficiales o

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

reconocidos por dicho Ministerio, previa presentación del certificado de matrícula. Además, para ser beneficiario de esta ayuda, se podrá requerir al trabajador, por parte de la Comisión Mixta, que acredite la superación de los estudios objeto de ayuda concedida del curso anterior.

Todas las solicitudes para la concesión de estas Ayudas, deberán ser presentadas entre el 15 de septiembre y el 30 de octubre y serán satisfechas por la Empresa, una vez estudiadas, antes del 31 de diciembre.

Es incompatible la percepción de dos ayudas de material escolar para la misma persona, dentro de un mismo año.

5.7.- Indemnización por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador, ya sea por causas naturales o accidente dentro o fuera de las horas de trabajo, sus derecho-habientes percibirán la cantidad de 22.076,35 Euros/brutos. Más 5.327,46 Euros/brutos. por cada hijo que esté a su cargo.

Los trabajadores podrán designar por escrito, el beneficiario de dicha cantidad. En caso de no hacerlo, el auxilio se entregará a sus derecho-habientes.

5.8.- Lote de Navidad

Se establece una aportación de Empresa por este concepto de 198,83 euros por cada trabajador, jubilados, viudas y personal de larga enfermedad.

El I.V.A. correspondiente a dichos Lotes de Navidad correrá a cargo de la Empresa.

El Comité de Empresa se encargará de su confección y distribución.

Tendrán derecho a dicho Lote, el personal en activo, que se encuentre dado de alta en la Empresa en las fechas de su distribución y el personal que estaba contratado a fecha 30 de noviembre.

5.9.- Premio de Nupcialidad

El personal percibirá la cantidad de 565,06 Euros. brutos en caso de encontrarse en activo y tener una antigüedad mínima de un año.

De no alcanzar dicha antigüedad el premio quedará reducido a la mitad del anterior importe. El trabajador que perciba este premio no volverá a generar un nuevo derecho hasta transcurridos 5 años.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

5.10.- Premio de Natalidad

Se establece un premio de 418,10 euros brutos con motivo del nacimiento de cada hijo. La adopción de un hijo también dará derecho a la percepción de este premio.

5.11.- Préstamos al Personal

Se reconoce la existencia de un Fondo, que quedó constituido con el producto líquido de la venta a los usuarios de las viviendas propiedad de "Ferroaleaciones y Electrometales, S.A. (FYESA)", conforme al acuerdo de consejo de Administración de la Sociedad de 7 de agosto de 1974.

El importe de este fondo se destinó a la concesión de créditos al personal de FYESA (hoy FERROATLÁNTICA).

Existe una normativa acordada entre la Empresa y los trabajadores sobre préstamos solicitados para todo el personal, con excepción de los Técnicos Superiores y Apoderados.

La cantidad asignada será de 62.806 euros.

CAPÍTULO VI **SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**

6.1.- Principios en materia de Seguridad y salud

Sobre el principio de que todos los accidentes y enfermedades profesionales pueden y deben ser evitados, la Dirección y la Representación Sindical manifiestan que la Seguridad y la Salud Laboral es un objetivo permanente y prioritario de la Empresa.

El respeto a la persona, su derecho a participar y ser formada e informada de todo lo referente a sus condiciones de trabajo, junto al deber de cumplir y respetar las medidas preventivas, constituyen la base de las acciones en materia preventiva.

La planificación de la acción preventiva llevada a las fases iniciales de los proyectos, la evaluación inicial y sistemática de riesgos inherentes al trabajo, así como su actualización periódica, la información y formación de los trabajadores, dirigida a un mejor conocimiento del alcance de los riesgos como medio de prevenirlos y evitarlos, constituyen las directrices en la prevención de los riesgos laborales.

Siendo la Seguridad y Salud Laboral parámetros de resultados de empresa tan importantes como los de costes, calidad, productividad y servicio al cliente, es necesario que el desarrollo de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales sea responsabilidad de todos, debiéndose por ello integrar la política preventiva en todos los ámbitos de la actividad de la empresa y en todos sus niveles organizativos.

El desarrollo de estas acciones se efectuará mediante el *“Manual de Reglas Básicas Comunes de Seguridad y Salud Laboral de GFAT”* que se encuentra vigente en estos momentos en la Empresa y que se encuentra en consonancia con la actual legislación y siguiendo los criterios de la Ley 31/95 y normas de desarrollo.

6.2.- Comité de Seguridad y Salud Laboral

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por los miembros elegidos por el Comité de Empresa y por la Dirección de la misma respectivamente, con arreglo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Será función de este Comité, promover y observar las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como estudiar y proponer las modalidades que estime oportunas, en orden a prevenir los riesgos profesionales,

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

o cuanto sea conveniente para la debida protección de la vida y salud de los trabajadores.

Los miembros del Comité dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de 10 horas mensuales retribuidas dentro de su jornada laboral.

La Empresa realizará, a petición del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en base a la legislación laboral y al organismo competente, un reconocimiento ambiental por áreas o zonas de trabajo, en presencia de dos de los miembros de este Comité, elegidos por los trabajadores. Si en dicho reconocimiento se detectasen niveles no aceptables, la Empresa dejará un plazo para su eliminación e informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral del curso de los trabajos de corrección que se efectúen. Los resultados de este informe serán remitidos al Presidente del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral de los casos que se puedan presentar de trabajadores afectados por enfermedades profesionales, procediendo a investigar las causas que las motivaron para su oportuna corrección, así como a destinar al trabajador afectado a otro puesto de trabajo acorde con su categoría profesional y condición física.

6.3.- Servicios Médicos de Empresa

Cuando en cualquier articulado de nuestro convenio se haga referencia a los servicios médicos de empresa, se refiere tanto al servicio de vigilancia de la salud como a cualquier otro servicio sanitario que la empresa contrate.

6.4.- Prendas de trabajo

Se establecerá un servicio de renting de la ropa de trabajo.

La dotación de vestuario entregar anualmente es la siguiente:

- Seis pares de calcetines, dos toallas de baño y dos toallas de mano al personal de Fabricación, Mantenimiento, Seguridad, Materias Primas, Laboratorio y Productos Finales. Seguirá entregándose 3 botes de jabón al trimestre. 1 bote de crema Famos al mes.
- Al personal de estructura tres pares de calcetines, una toalla de baño y una toalla de mano. Seguirá entregándose 3 botes de jabón al trimestre. 1 bote de crema Famos cada dos meses.
- Al personal de estructura que desempeña su cometido siempre en oficinas, no están incluidos en el servicio de renting de ropa y por lo tanto no se le hará entrega de dotación de vestuario.
- La regulación y entrega del resto de prendas de seguridad se efectuará conforme a las normas vigentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- La calidad de dichas prendas será revisada por el comité de Seguridad y Salud Laboral.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Si por cualquier causa dejará de existir este servicio de renting se volvería a las condiciones marcadas en anterior convenio.

6.5.- Comisión de Medio Ambiente y Eficiencia Energética

La Comisión de Medio Ambiente y Eficiencia Energética es el órgano paritario y colegiado de participación destinado al seguimiento regular y periódico de las actuaciones de la Empresa en materia medio ambiental y gestión energética. Se dota de su propio reglamento.

CAPÍTULO VII
OTRAS DISPOSICIONES

7.1.-Privación de Libertad

Todo el personal que sufra privación de libertad que le impida acudir a justificar su ausencia en el trabajo, mientras no exista sentencia condenatoria, conservará todos los derechos que disfrutaba antes de su privación de libertad.

Mientras se encuentre en tal situación se considera en situación de permiso no retribuido, siendo admitido automáticamente a petición del trabajador.

7.2.-Fondo social

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa destinará la cantidad de 9.845,93 Euros. Brutos/año con el fin de realizar distintas obras sociales.

Este Fondo está regulado por unos estatutos que elabora el propio Comité de Empresa en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio, dando traslado de los mismos a la Dirección.

7.3.-Asambleas e información

Los trabajadores tendrán derecho a convocar por parte del Comité de Empresa o al menos, un 25% de la plantilla, cuantas asambleas crean convenientes, las cuales se celebrarán dentro de los respectivos centros de trabajo.

Las asambleas estarán presididas por el Comité de Empresa de forma colegiada, y a las mismas podrán asistir, los integrantes de la plantilla de la Empresa.

Estas asambleas podrán celebrarse en horas de trabajo, con un máximo de seis horas anuales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán, con cargo o crédito de horas mensuales retribuidas, dar información o atender cualquier consulta de temas laborales.

El personal que deba consultar con sus representantes dispondrá, en horas de trabajo y sin merma alguna de sus percepciones, de un tiempo prudencial para realizar la consulta, notificando con antelación a su mando inmediato la ausencia momentánea de su puesto de trabajo.

7.4.-Cuota Sindical

Cuando se solicite, a requerimiento de los trabajadores afiliados a un Sindicato, el descuento de su cuota sindical a través de nómina, la Dirección de

este Centro de Trabajo pondrá las máximas facilidades para su recaudación, hasta que no reciba comunicación en contra por parte de cualquiera de los trabajadores a los que se les efectúe dicha retención.

7.5.-Comedor

La Empresa tiene subcontratado un servicio de comedor al cual tienen acceso todos los trabajadores que pertenezcan a la empresa.

Del coste del servicio referido, cada trabajador paga una parte, siendo ésta el 20% sobre el coste total del mismo.

Para el año 2.018 el importe será de 1,50 Euros/comida.

7.6.- Régimen disciplinario

Al no tener régimen disciplinario propio se el régimen sancionador del convenio colectivo sectorial.

7.7.- Otras disposiciones complementarias

A.- Todo personal de jornada partida que retrase su horario de comida 1/2 hora ó más, percibirá por este concepto 1/2 hora más para comer.

B.- Todo personal que como consecuencia de una avería le dé trabajando su horario de comida o cena fuera de su jornada normal, tendrá derecho a percibir por este concepto la comida/cena o en su defecto 16,83 Euros.

C.- Se aplicará la ley de 12 horas como mínimo de descanso entre relevo y relevo.

D.- Todo personal que se incorpore a un relevo, y continuara su jornada de trabajo en el relevo al cual ha sido incorporado, finalizara su jornada cuando finalice el relevo, siempre y cuando no se incorpore el titular sustituido.

E.- Todo personal que trabaje durante 10 meses como mínimo en una categoría superior y por los motivos que fuera tendría que volver a su anterior categoría, percibirá los 2 meses restantes el salario de la categoría superior.

F.- El tiempo de las horas extras se computará en ¼ de horas.

G.- Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior, cobrara el salario de dicha categoría.

H.- Todo trabajador que realice trabajos de categoría superior con un mínimo de 10 días ó más, cobrara dicha categoría todo el mes.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

7.8.- CONSOLIDACION DEL PLUS PERSONAL X CONVENIO COLECTIVO

Para el personal fijo o con contrato de relevo que al finalizar el año 2.015 consolidado la cantidad de 1.163€, pasará a percibir las siguientes cantidades:

Para el año 2.018: 1.186,39 € brutos al año

Para el año 2.019: 1.212,49 € brutos al año

Para el año 2.020: 1.240,38 € brutos al año

7.9.- DESCANSOS COMPENSATORIOS JORNADA ANUAL 1.752 HORAS

Los descansos compensatorios por ajuste de jornada anual señalados en el calendario anual para su disfrute, podrán ser trasladados a cualquiera de los meses anteriores, si en el proceso de producción durante los meses de enero a octubre, en cualquier instalación de la fábrica se produjese una avería superior a 48 horas que afectase al funcionamiento normal de la fábrica.

7.10.- ACUERDO JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO RELEVO

En enero del año 2.004, se firmó un acuerdo de jubilación parcial y contrato de relevo el cual no tiene fecha de finalización y seguirá teniendo la misma vigencia y aplicación, salvo que se modifique por otro nuevo acuerdo que indique lo contrario.

En 2 junio de 2011 se firmó un acuerdo de jubilación Parcial con un ámbito de vigencia hasta 31 de diciembre de 2020, si se dan las condiciones que en él se establecen.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ANEXO I
CATEGORIAS PROFESIONALES
(AÑO 2.018)

Nº	Categoría Profesional	Sal. Base Año EUROS	S. Base/mes EUROS	P. FESTIVO EUROS
1	Ingeniero y Licenciado	38.085,38	2.720,38	6,44
2	Ingeniero Tec. Perito y Asim.	36.136,78	2.581,20	6,30
3	Jefe 1ª Administrativo	36.136,78	2.581,20	6,30
4	Jefe de Expediciones	34.067,27	2.433,38	6,17
5	Jefe de Taller	34.067,27	2.433,38	6,17
6	Jefe de Almacén	34.067,27	2.433,38	6,17
7	Jefe 2ª Administrativo	31.087,03	2.220,50	6,04
8	Contraamaestre	24.459,89	1.747,14	5,70
9	Oficial 1ª Administrativo	24.459,89	1.747,14	5,70
10	Encargado	23.870,59	1.705,04	5,57
11	Jefe 1ª Laboratorio	23.296,62	1.664,04	5,45
12	Instrumentista	23.296,62	1.664,04	5,45
13	Basculero	23.296,62	1.664,04	5,45
14	Almacenero	23.296,62	1.664,04	5,45
15	Analista 1ª Laboratorio	22.390,20	1.599,30	5,26
16	Oficial 1ª	22.390,20	1.599,30	5,26
17	Oficial 2ª Administrativo	22.390,20	1.599,30	5,26
18	Especialista-Cond-Afino	22.390,20	1.599,30	5,26
19	Analista 2ª Laboratorio	21.891,79	1.563,70	5,17
20	Conditor. Parque Movil/Turismo	21.408,41	1.529,17	5,08
21	Especialista de Espesador	21.408,41	1.529,17	5,08
22	Oficial 2ª	21.408,41	1.529,17	5,08
23	Auxiliar Administrativo	21.408,41	1.529,17	5,08
24	Especialista Cond-Grua	21.408,41	1.529,17	5,08
25	Auxiliar Laboratorio	21.015,75	1.501,12	5,00
26	Oficial 3ª	21.015,75	1.501,12	5,00
27	Especialista	21.015,75	1.501,12	5,00

36

2018/9949

CVE-2018-9949

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-9928 *Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117.ter.b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (Unidad Técnica de Ordenación Académica) y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/9928

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-9929 *Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117.ter.b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (Unidad Técnica de Ordenación Académica) y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/9929

CVE-2018-9929

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2018-9946 *Resolución de 7 de noviembre de 2018, por la que se autorizan los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.*

El artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria establece que: "La ordenación de los turnos de guardia se realizará por años naturales, siendo autorizados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos".

Asimismo, la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicio de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia, establece en sus artículos 4, 5 y 6 los tipos de servicios de guardia, la organización y el procedimiento de autorización de los turnos de guardia respectivamente.

Vista la propuesta de los turnos de guardia de las oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria realizada por la Comisión Mixta, con fecha 22 de octubre de 2018, conforme a los criterios establecidos en la citada Orden,

RESUELVO

Primero.- Autorizar los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Aquellas oficinas de farmacia de nueva apertura que sean abiertas al público en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2019, se incorporarán a sus respectivos turnos de guardia progresivamente.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santander, 7 de noviembre de 2018.

La directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,
María Antonia Mora González.

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

TURNOS DE URGENCIA DE OFICINAS DE FARMACIA DE CANTABRIA 2019

ÁREA DE SALUD I. SANTANDER

Leyenda ----->>	Servicio de Guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
------------------------	---------------------------------	--	------------------	-------------------------

Nº Z.S.	ZONA DE SALUD	Municipios y/o localidades	Nº O.F.	DESCRIPCIÓN	
I.1	Santander - Sardinero	Santander - Sardinero	6	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia de turno de 24 horas 1 farmacia entre 89 farmacias - rotación por días	
I.2	Santander - Puerto Chico	Santander - Puerto Chico	15		
I.3	Santander - Dávila	Santander - Dávila	12		
I.4	Santander - Centro	Santander - Centro	18		
I.5	Santander - Puerto	Santander - Puerto	8		
I.6	Santander - Vargas	Santander - Vargas	10		
I.7	Santander - Cazoña	Santander - Cazoña	4		
I.8	Santander - Maruca	Santander - Maruca	5		
I.9	Santander - El Alisal	Santander - El Alisal	7		
I.10	Nueva Montaña	Santander - Nueva Montaña	5		
I.11	Bezana	Sta Cruz Bezana (2 Bezana, 1 Soto de la Marina), Lien cres	4	Servicio de Guardia Diurno 1 farmacia fija de horario ampliado, excepto domingos y festivos 8 farmacias - rotación por días domingos y festivos	
I.16	Bajo Pas	Puente Viesgo (1 Vargas), Piélagos (1 Oruña, 2 Renedo)	4		
I.12	Camargo Costa	Camargo (1 Cacedo, 2 Muriedas, 1 Maliaño)	4	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación cada 2 días entre las quince	
I.13	Camargo Interior	Camargo (1 Revilla, 4 Muriedas, 1 Maliaño)	6		
I.14	Astillero	El Astillero (4 Astillero, 1 Guarnizo)	5	Servicio de Guardia Diurno Camargo: 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días en Muriedas. 10 farmacias -rotación cada 3 días. El Astillero: 5 farmacias - rotación por semanas.	
I.15	Cudeyo	Medio Cudeyo (2 Solares)	2	Servicio de Guardia de 24 horas 11 farmacias - rotación por semanas	
		Marina de Cudeyo (1 Pedreña, 1 Pontejos)	2		
		Entrambasaguas (1 El Bosque, 1 Entrambasaguas)	2		
		Ribamontán al Mar (1 Suesa, 1 Somo)	2		
		Ribamontán al Monte (1 Villaverde de Pontones)	1		
I.17	Miera	Liérganes	1		
		Riotuerto (1 La Cavada)	1		
		Miera (1 Mirones) San Roque de Miomiera	1 Bot		
I.14	Astillero	Villaescusa (1 Villanueva)	1		Servicio de Guardia de 24 horas 10 farmacias - rotación por semanas
I.18	Pisueña - Cayón	Santa María de Cayón (2 Sarón y 1 La Penilla)	3		
		Penagos Castañeda	1 1		
I.19	Pisueña -Selaya	Selaya Villacarriedo Saro Villafufre	1 1 1 1		
I.20	Alto Pas	Corvera de Toranzo (1 Ontaneda, 1 Alceda)	2	Servicio de Guardia Diurno 3 farmacias - rotación por semanas. Realizan guardias nocturnas para los casos en los que el SUAP no disponga de la dosis de urgencia.	
		Santiurde de Toranzo (1 Iruz)	1		
		San Pedro del Romeral	1		
		Luena	1		
		Vega de Pas	1		

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ÁREA DE SALUD II. LAREDO

Leyenda ----->>	Servicio de guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
------------------------------	---------------------------------	--	------------------	-------------------------

Nº Z.S.	ZONA DE SALUD	MUNICIPIOS y/o localidades	Nº O.F.	DESCRIPCIÓN
II.1	Laredo	Laredo	6	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación por días entre las ocho
		Liendo	1	
		Valle de Villaverde	1	
II.2	Colindres	Colindres.	2	Servicio de Guardia Diurno 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días en Laredo y las farmacias con turno nocturno asignado que opten por realizar, el turno diurno, rotación por días.
		Voto	1	
II.3	Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales Norte	8	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación por días entre las nueve
		Guriezo	1	
II.4	Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales Sur	1	Servicio de Guardia Diurno Lunes-viernes: 3 farmacias fijas de horario ampliado y las farmacias con turno nocturno asignado que opten por realizar, además, el turno diurno, rotación por días. Fines de semana y festivos: 1 farmacia rotación por días entre las nueve
		Sámano	1	
II.5	Bajo Asón	Ampuero	1	Servicio de Guardia Diurno 3 farmacias - rotación por semanas
		Limpias	1	
Rasines	Bot.			
Ramales de la Victoria	1			
II.6	Alto Asón	Arredondo	1	
		Ruesga	1	
		Soba	1	
II.7	Santoña	Santoña	4	Servicio de Guardia de 24 horas 4 farmacias - rotación por semanas
II.8	Meruelo	Meruelo	1	Servicio de Guardia Diurno 11 farmacias - rotación por semanas.
		Arnuero (1 Isla, 1 Arnuero)	2	
		Bareyo (1 Ajo)	1	
		Noja	2	
II.9	Gama	Argoños	1	Excepto 11 semanas en verano que realizan turnos de 24 horas.
		Bárcena de Cicero (1 Gama)	1	
		Escalante	1	
		Hazas de Cesto (1 Beranga)	1	
		Solórzano.	1	

ÁREA ESPECIAL DE SALUD III. REINOSA

Leyenda ----->>	Servicio de Guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
------------------------------	---------------------------------	--	------------------	-------------------------

Nº Z.S.	ZONA DE SALUD	MUNICIPIOS y/o localidades	Nº O.F.	DESCRIPCIÓN
III.1	Campoo - Los Valles	Reinosa.	6	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación por días entre las seis
		Campoo de Yuso. (La Costana)	Bot.	
		Enmedio (1 Matamorosa)	1	Servicio de Guardia Diurno 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días y las farmacias con turno nocturno asignado que opten por realizar, el turno diurno, rotación por días.
		Hermanidad de Campoo de Suso (1 Espinilla)	1	
		Santiurde de Reinosa (Lantueno)	Bot.	
		Valderredible (1 Polientes)	1	
		Valdeolea (Mataporquera)	1	

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

ÁREA DE SALUD IV. TORRELAVEGA

Leyenda ----->>		Servicio de Guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
IV.1	Torrelavega Norte	Torrelavega Zona norte	6		
IV.2	Torrelavega Centro	Torrelavega Zona centro	11		
IV.3	Torrelavega Sur	Torrelavega Zona sur	5		
IV.4	Torrelavega-Cartes	Torrelavega Tanos Cartes	1 1		Servicio de Guardia de 24 horas 1 farmacia fija con horario de 24 horas
IV.5	Besaya	Los Corrales de Buelna	4		
		San Felices de Buelna.	1		
		<i>Cieza</i>	1	Bot.	
		<i>Anievas</i>	1	Bot.	
		Arenas de Iguña Molledo Bárcena de Pie de Concha.	1 1 1		
					Servicio de Guardia de 24 horas 4 farmacias, rotación por semanas
IV.6	Polanco	Polanco Miengo	1 1		
IV.7	Suances	Suances	2		
IV.8	Altamira	Reocín (2 <i>Puente S. Miguel</i>) Santillana del Mar Alfoz de Lloredo (1 <i>Novales</i>)	2 1 1		Servicio de Guardia Diurno 8 farmacias, rotación por semanas. En Suances: la guardia diurna la realiza una farmacia fija de horario ampliado 365 días.
IV.9	Saja	Cabezón de la Sal Udías.	3 1		
		Valdáliga (1 <i>Treceño</i>) Mazcuerras (1 <i>Villanueva de la Peña</i>)	1 1		
		Cabuérniga <i>Fuente</i>	1	Bot.	
IV.10	San Vicente	San Vicente de la Barquera Val de San Vicente (1 <i>Unquera</i>) Comillas	2 1 1		
IV.8	Altamira	Ruiloba	1		Servicio de Guardia Nocturno 11 farmacias - rotación por semanas: Cabezón de la Sal - 24 semanas San Vicente de la Barquera - 16 semanas Comillas - 4 semanas Val de San Vicente - 2 semanas Mazcuerras - 2 semanas Valdáliga - 2 semanas Udías - 1 semanas Ruiloba - 1 semana Servicio de Guardia Diurno 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días en Cabezón de la Sal.
IV.11	Nansa	Rionansa Herrerías <i>Lamasón</i> Tudanca	1 1 1 1		Servicio de Guardia Diurno 3 farmacias: rotación diaria de lunes a jueves y rotación por semanas de viernes a domingo.
IV.12	Liébana	Potes	1		
		Castro Cillorigo Camaleño	1 1		
		Cabezón de Liébana <i>Vega de Liébana</i> Peñarrubia	1 1 1	Bot.	
					Servicio de Guardia de 24 horas 3 farmacias - rotación por semanas

Nota:

Bot: botiquín de farmacia
SUAP: Servicio de Urgencia de Atención Primaria
Servicio de guardia diurno: de 9:00 a 22:00 horas
Servicio de guardia nocturno: de 22:00 a 9:00 horas

2018/9946

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-9317 *Información pública de solicitud de actividad para instalación de nave almacén y alojamiento para ganado bovino de carne en polígono 8, parcela 135, en Cañeda.*

Don Álvaro Bengoechea Rayón ha solicitado actividad para la instalación de nave almacén y alojamiento para ganado bovino de carne en Cañeda, en suelo rústico, polígono 8, parcela 135.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 17 de octubre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/9317

CVE-2018-9317

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-9935 *Notificación de expediente de baja oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Jesús Gutiérrez de Diego, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Don Jesús Gutiérrez de Diego, con Documento Nacional de Identidad número 72140067S.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 9 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/9935

CVE-2018-9935

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-9937 *Notificación de expediente de baja oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Nubia Edilma Ruiz Torres, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:
Doña Nubia Edilma Ruiz Torres, con pasaporte número AS066371.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 9 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/9937

CVE-2018-9937

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-9870 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de equipos de radio-diagnóstico en consulta buco-dental en barrio El Rostro, 130, Urbanización Puesta de Sol, 6 - 4º A, de Pedreña. Expediente 2018/398.*

Por doña TERESA ORTEGA RICONDO se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de equipos de radio-diagnóstico en consulta buco dental ubicada en Bº El Rostro, nº 130, Urb. Puesta de Sol, nº 6, 4º A, de la localidad de Pedreña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 2 de noviembre de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Pedro Pérez Ferradas.

[2018/9870](#)

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2018-9916 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Disfrute Cinegético del Coto de Caza Privado de titularidad municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Disfrute Cinegético del Coto de Caza Privado de titularidad municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro del Romeral, 9 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2018/9916

CVE-2018-9916

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-9864 *Información pública de expediente de comprobación ambiental para actividad de fábrica de salazón y semiconserva de pescado en calle Anchoa número 43. Actividad 2018/7.*

Por JMC REIMEX, SL, se solicita licencia municipal para FÁBRICA DE SALAZÓN Y SEMICON-SERVA DE PESCADO en c/ Anchoa, nº 43, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 19 de octubre de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2018/9864](#)

CVE-2018-9864

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9961 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 29/2018 a instancia de ANDREA BOUBOLIS ORTIZ frente a STD IFACTORY LAB, SL, en los que se ha dictado Resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s STD IFACTORY LAB, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANDREA BOUBOLIS ORTIZ por importe de 17.600 euros brutos. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9961

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9962 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2018 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 1/2018 a instancia de JAVIER GONZALO ALMENDRO frente a ALL BLACKS TEAM, SL, en los que se ha dictado Resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s ALL BLACKS TEAM, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JAVIER GONZALO ALMENDRO por importe de 2.977,59 euros. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALL BLACKS TEAM, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2018/9962](#)

CVE-2018-9962

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9963 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 195/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 195/2018 a instancia de ALFONSO ORTIZ CAMENO, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y MONTES HERBOSA, SL, en los que se ha dictado la siguiente Resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 12 de noviembre de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada MONTES HERBOSA, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de diciembre del 2018 a las 09:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la Resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la Resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/9963

CVE-2018-9963

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO

CVE-2018-9889 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2018.*

Doña Camino Campuzano Tomé, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 87/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS contra BEANUESSA, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a CAMINO CAMPUZANO TOMÉ.
En OVIEDO, a 5 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ha presentado demanda de ejecución frente a BEANUESSA, SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 26/09/2018 por un total de 273,77 euros en concepto de principal y otros 40 euros de intereses y costas.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al ejecutante para nuevos bienes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado BEANUESSA, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 273,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.
- d) Notifíquese al ejecutado mediante inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Notifíquese a las partes.

CVE-2018-9889

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3378000064 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la Resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BEANUESSA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 5 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Camino Campuzano Tomé.

2018/9889

CVE-2018-9889

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-9906 *Notificación de sentencia 432/2018 en procedimiento familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 239/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de CARMEN MARÍA CASADO OBREGÓN, frente a ADIL EL AIDI, en los que se ha dictado Resolución y/o cédula de fecha de 30 de octubre de 2018, del tenor literal:

SENTENCIA Nº 000432/2018

En Santander, a 30 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 239/17, a instancia de Dña. Carmen Casado Obregón, representada por la procuradora Dña. Eva Plaza López y defendida por el letrado D. Fco. de Borja Carrera Poncela, contra D. Adil El Aidi, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Plaza, en nombre y representación de Dña. Carmen Casado Obregón, contra D. Adil El Aidi, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental).
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.
- 3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo, comunicarse con él y tenerle en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos, sin pernocta, realizándose las visitas en el Punto de Encuentro Familiar (PEF), de forma gradual y con carácter supervisado, dejando a la disponibilidad del PEF los concretos días y horas.
- 4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que la madre designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS euros (300 €), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.
- 5.- Los gastos extraordinarios del menor serán abonados por mitad entre los progenitores. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

CVE-2018-9906

LUNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 225

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 2107000039023917 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADIL EL AIDI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/9906